



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

DECRETO ALCALDICIO N°: 169

PUERTO SAAVEDRA

29 ENE. 2021

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La ley N°21.289 de fecha 16.12.2020, que aprueba la Ley de Presupuesto para el sector Público año 2021 y sus posteriores Modificaciones y Normas Complementarias.
- 2.- El decreto alcaldicio exento N° 1.395 de fecha 18.12.20, que aprueba las estimaciones de ingresos y gastos de la I. Municipalidad de Saavedra para el año 2021.
- 3.- la Resolución N° 520/1996 y la Circular 15.700/2012, todas de la Contraloría General de La Republica que imparten instrucciones sobre decretos alcaldicios afectos al trámite de registro y fijan normas sobre exención de toma de razón.
- 4.- El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de fecha 13.04.1976, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 5.- El Reglamento N°8 de fecha 21.09.2016, sobre Concursos Públicos, de la Municipalidad de Saavedra.
- 6.- El reglamento N°2 de fecha 09.07.2019, de Organización Interna de la Municipalidad de Saavedra.
- 7.- El Decreto Alcaldicio Exento N°1360 de fecha 30.12.2020, que acepta la renuncia voluntaria del Sr. Juan Andrés Rojas Pérez y declara vacante el cargo Escalafón profesional Grado 11° EUM, Secretario del Juzgado de Policía Local, a contar del 01.01.2021.
- 8.- Ley N°20.285 de fecha 20.08.2008 de Acceso a la información pública.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 según el Texto Refundido fijado por el D.F.L N° 1-19.704 año 2002.

D E C R E T O:

1.- LLAMESE A CONCURSO PÚBLICO, de oposición de antecedentes para proveer en calidad de titular al siguiente cargo:

a) Planta Profesional, Grado 11° EUM. Abogado Secretario del Juzgado de Policía Local.

2) APRUEBENSE, las Bases Administrativas adjuntas, que establecen los requisitos y el cronograma, entre otros factores, para el desarrollo del concurso público, las que pasan a formar parte del presente decreto alcaldicio.

3) CONSTITUYASE, el comité de selección de Personal de acuerdo a la jerarquía de los cargos de la Planta Municipal, según Art.19 de Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

4) PUBLIQUESE, mediante aviso en el diario de mayor circulación de la Región el presente llamado a concurso.

5) COMUNÍQUESE, por una sola vez a las Municipalidades de La Región de La Araucanía, la existencia del cargo a objeto de que sus funcionarios puedan postular.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



NIDIA ESTELA ULLOA PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL

HLP/LRP/MBM/MGA/mga

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
- ALCALDIA
- LEY 20.285
- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ARCHIVO MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA



JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN
ALCALDE

BASES CONCURSO SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

GRADO 11° ESCALAFÓN PROFESIONAL

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La Municipalidad de Saavedra llama a Concurso Público para proveer el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Saavedra, según lo establecido en letra b) Art. N°10 de la Ley 20.554, cargo correspondiente al escalafón Planta Profesional, con el Grado 11° EUM.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen.

2.- REQUISITOS

Requisitos Generales: Los que señala la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, en su artículo 10° donde se indica que para Ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
 - b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. (Solo para hombres)
 - c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
 - d) Poseer título profesional; que por la naturaleza del empleo exija la ley.
 - e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
 - f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Los requisitos señalados en las letras a, b y d, deberán ser acreditados mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos, de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.
 - Los requisitos establecidos en las letras c, e y f del artículo anterior, se acreditarán mediante declaración jurada simple de parte del postulante. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
 - Una vez seleccionado el participante, se le exigirá la certificación de salud correspondiente.
 - El requisito establecido en la letra d) **se debe acreditar con certificado de título de abogado.**

Requisitos Específicos: Los que señala el artículo 8° Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales” que para la planta profesional será haber obtenido el título profesional de Abogado.

3.- FUNCIONES

Las funciones del Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local será el desempeñarse como Ministro de Fe del Tribunal, y asistir al Juez del Juzgado de Policía Local en el desarrollo de la función jurisdiccional, en base a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo expuesto le corresponderá como funciones específicas:

- a) Actuar como Secretario Abogado del Tribunal cumpliendo con la normativa de la Ley N°15.231 sobre Organizaciones y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia; Ley N°18.287 y Artículos 379 y 55 del Código Orgánico de Tribunales en lo pertinente.
- b) Administrar el funcionamiento del Tribunal y el personal a su cargo de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por el Juez de Policía Local.
- c) Velar por las notificaciones en la forma que señala la ley y cumpliendo en calidad y oportunidad.
- d) Subrogar al Juez de Policía Local cuando corresponda.
- e) Cumplir todas las demás obligaciones que le asignen las leyes, reglamentos e instrucciones.

4.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes deben presentarse en sobre cerrado, en el cual debe indicarse: **“Concurso Público Secretario Abogado Juzgado Policía Local de Saavedra”**, además de: Nombre del Postulante, Correo Electrónico, Domicilio y Teléfono.

Documentación a Presentar:

1. Currículum vitae con los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales.
2. Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados (para acreditar nacionalidad chilena)
3. Certificado de Situación Militar al día (en el caso de los hombres)
4. Certificado de título, señalado en los requisitos específicos.
5. Declaración Jurada Simple (Anexo 1)
6. Certificados que acrediten experiencia laboral extendidos por el respectivo empleador o certificado de cotizaciones previsionales, donde se certifiquen los años desempeñados, los decretos de nombramientos pertinentes y demás antecedentes que acrediten la antigüedad en el servicio público o privado.
7. Certificados que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones.

NOTA: Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en sobre cerrado en la Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Saavedra, ubicada en calle Ejercito N° 1424, miércoles 04 de Febrero y hasta el día viernes 12 de febrero de 2021, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 14:00 horas .

No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico.

La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes debidamente solicitados, dejará fuera de concurso a los interesados.

La Encargada de la Oficina de Partes, al momento de recibir el sobre señalado, le timbrará a cada postulante, una copia de la postulación, donde conste la entrega y recepción del sobre correspondiente, lo cual NO significa que el sobre contenga toda la documentación solicitada, ya que, la Comisión de selección es la única autorizada para abrir los sobres, en una reunión realizada exclusivamente con este fin.

5- PONDERACIONES DE LAS ETAPAS Y FACTORES DE EVALUACION

El Concurso se Evaluará sobre la base de los siguientes factores:

- | | |
|---|-------|
| - Experiencia Laboral del postulante | : 40% |
| - Capacitación | : 20% |
| - Entrevista Personal (aptitudes específicas) | : 40% |

a) **Etapa 1: Preselección**

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, en base a la verificación y cumplimiento de los antecedentes curriculares y laborales presentados, conforme a la siguiente tabla:

Factor 1.- Experiencia Laboral 40%

Sin experiencia	10 puntos
Solo acredita experiencia en el sector privado	20 puntos
Solo acredita experiencia en el sector público no municipal	30 puntos
Solo acredita experiencia en el sector municipal	40 puntos
Acredita experiencia en sector privado y público no municipal	60 puntos
Acredita experiencia en sector público no municipal y municipal	80 puntos
Acredita experiencia en sector privado, público no municipal, municipal y/o como Secretario Abogado.	100 puntos

Exp: Puntaje postulante

Factor 2.- Capacitación 20%

Sólo se considerarán capacitaciones o cursos en materias jurídicas.

0 a 9 horas de capacitación	10 puntos
10 a 19 horas de capacitación	40 puntos
20 a 29 horas de capacitación	70 puntos
30 o más horas de capacitación	100 puntos

** Solo se considerarán los cursos debidamente acreditados.

Est: Puntaje postulante

Puntaje ponderado: Exp + Est

Puntaje corte postulante idóneo

- ✓ Puntaje máximo etapa evaluación de antecedentes: 60 puntos
- ✓ Todos los postulantes que presenten los antecedentes señalados hasta el punto 5 indicados en el párrafo 4 "Presentación de antecedentes", pasaran a entrevista.

b) Etapa 2: Entrevista de Personal (aptitudes específicas) 40%

Se convocará a Entrevista de Personal por vía telefónica y/o correo electrónico a los postulantes preseleccionados para el cargo, quienes hayan superado la primera etapa. El Sr. Juez de Policía Local se encontrará presente y se encargará del desarrollo de las preguntas de carácter técnico.

FACTOR	Puntaje máximo
D. Entrevista de Personal	100
d.1 Perfil para desarrollar el cargo, considerando el planteamiento, y la actitud de la persona	50
d.2 Aptitud para el cargo, considerando el conocimiento, experiencia y capacidad que demuestre la persona	50

El porcentaje de la evaluación (40%), se aplicara a la suma de los subfactores (d.1 y d.2)

6.- PLAZOS Y LUGARES

Fecha inicio recepción de antecedentes	:	03 de febrero de 2021
Fecha término recepción antecedente	:	10 de febrero de 2021
Lugar de recepción	:	Oficina de Partes de la Municipalidad de Saavedra
Horario de recepción	:	De 09:00 a 14:00 horas
Entrevistas	:	Se realizarán en la Sala de Concejo del Municipio, el día 17 de febrero de 2021, contar de las 10:00 Hrs. (sujeto a ajstutes).
Resolución Concurso	:	23 de febrero de 2021
El cargo debe ser provisto a contar del	:	01 de marzo de 2021

7.- PUBLICACIÓN BASES

El aviso sobre el presente concurso público se publicará en el Diario Austral de Temuco el día 03 de febrero de 2021, mientras que las bases estarán disponibles en el portal <https://munisaavedra.cl/concursos-publicos/> como asimismo pueden ser solicitadas, desde el mismo día, en los horarios señalados anteriormente, en la Oficina de Personal del Municipio.

8.- PROCEDIMIENTOS

a) Conformación de terna de selección:

Con los postulantes seleccionados se conformará la terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

Con el resultado de la selección, se conformará una terna con los tres mejores puntajes ponderados, la cual será presentada al Sr Alcalde para que proceda a su resolución final.

b) Comité de Selección

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, por el Jefe y/o Encargado de Personal, el Juez de Policía Local y las tres primeras Jerarquías de la Planta de Personal, excluido el Alcalde.

c) Selección Final

El Alcalde podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin obligación de expresión de causa. Conjuntamente con la selección del postulante a quien se ofrecerá el cargo, señalará además el orden de prelación en que ofrecerá dicho cargo a los demás integrantes de la terna, en prevención de la eventualidad de que el seleccionado no lo aceptase.

d) Notificación

Notificado el postulante seleccionado, tendrá un plazo de 3 días hábiles para comunicar su aceptación al cargo.

e) Aceptación de Cargo

Aceptado el cargo, el postulante pasará a ser su titular, debiendo entregar los antecedentes necesarios para su nombramiento. De no hacerlo, se entenderá que ha renunciado a su derecho procediéndose a nombrar a quien le siga en la prelación de selección.

f) Resolución de Concurso

El concurso será resuelto a más tardar el día 23 de febrero de 2021.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la selección del personal, será resuelta por el comité de selección.

g) Nombramiento

La persona seleccionada deberá asumir el cargo de forma inmediata.




JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN
ALCALDE COMUNA DE SAAVEDRA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(No es Notarial)

Yo _____, RUT .N° _____

con domicilio en _____, vengo

Bajo juramento a declarar:

- Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 10°, Ley N° 18.883, letra c).
- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra e).
- No estar inhabilitados para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra f).
- No tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra a).
- No tengo calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades(Alcaldes y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Saavedra, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra b).

Fecha:

Firma del declarante